



13 de marzo de 2020

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 20-03 (“DA 20-03”)

ATENCIÓN: A TODOS LOS CONTRIBUYENTES

ASUNTO: EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE PARA RADICAR LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS Y EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE

I. Exposición de Motivos

Desde el 6 de enero de 2020, Puerto Rico se encuentra en una situación de emergencia a raíz de los sismos ocurridos y que continúan afectando la infraestructura del área sur de la isla, ocasionando que, al día de hoy, la vida de la mayoría de los residentes en los municipios afectados no haya podido normalizarse por completo. A esta emergencia se añade la declaración emitida el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud decretando una “pandemia” como consecuencia de la propagación del Coronavirus (COVID-19) a nivel global.

El 12 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico (“Gobernadora”) emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020 (“Orden Ejecutiva”), en la cual declaró a Puerto Rico en estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (Covid-19) en nuestra isla. En dicha Orden Ejecutiva se requiere a todas las agencias del gobierno de Puerto Rico a implementar todas aquellas medidas necesarias para prevenir y controlar la diseminación de este virus y proteger el bienestar de todos los residentes de Puerto Rico y ordena a las agencias atender esta emergencia con la prontitud y eficiencia que se merece.

A tenor con lo anterior, el Departamento de Hacienda (“Departamento”) emite esta Determinación Administrativa con el propósito de extender la fecha límite para: (i) radicar ciertas planillas de contribución sobre ingresos de años contributivos 2018 y 2019 (“Planillas”); y (ii) efectuar el pago de la contribución de dichas planillas y el primer plazo de la contribución estimada correspondiente al próximo año contributivo.

II. Base Estatutaria

La Sección 6080.12(c) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”) faculta al Secretario de Hacienda (“Secretario”) a extender la fecha límite para el pago de todo tipo de contribución, así como la radicación de cualquier planilla o declaración requerida bajo el Código, a los contribuyentes que se hayan visto afectados por razón de algún desastre declarado por la Gobernadora de Puerto Rico.



Por otra parte, según lo dispuesto en las Secciones 1061.03(c), 1061.04(c), 1061.06(c), 1061.07(c), 1061.09(b)(4) y 1061.16(a)(2) del Código, se les concederá a los contribuyentes una prórroga para rendir las planillas de contribución sobre ingresos, siempre que dichos contribuyentes cumplan con aquellas reglas y reglamentos promulgados por el Secretario para la concesión de dicha prórroga.

Además, la Sección 1061.17(c) del Código faculta al Secretario a prorrogar el término para el pago del monto determinado como contribución por el contribuyente, o de cualquier plazo del mismo, por un término que no excederá de seis (6) meses desde la fecha prescrita para el pago de la contribución o de cualquier plazo de la misma.

III. Determinación

A base de lo anterior, el Departamento determina extender la fecha límite para radicar las Planillas que se mencionan a continuación, sin necesidad de radicar una solicitud de prórroga automática. De igual forma, se extiende el pago de la contribución correspondiente y el primer plazo de contribución estimada que tengan que efectuarse no más tarde de las fechas límites establecidas en esta Determinación Administrativa.

A. Entidades Conducto y Otros Contribuyentes cuyas Planillas tengan Fecha de Vencimiento Durante el Mes de Marzo de 2020

El Departamento determina extender hasta el **miércoles, 15 de abril de 2020** la fecha límite para la radicación de la Planilla del año contributivo 2019 de toda entidad conducto que radica a base de un año natural y de todo contribuyente que radica su planilla a base de año económico y cuya fecha de vencimiento de la Planilla o fecha de vencimiento de una prórroga debidamente sometida para dicha Planilla sea el 16 de marzo de 2020. Lo anterior incluye toda Planilla cuya fecha de vencimiento fue pospuesta al lunes, 16 de marzo de 2020 mediante el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 20-02 emitido el 31 de enero de 2020 debido a la implementación de la tercera fase de integración al Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI").

Para propósitos de esta Determinación Administrativa, el término "entidad conducto" incluye los siguientes contribuyentes:

- entidades que tributan como sociedades bajo el Capítulo 7 del Subtítulo A del Código;
- corporaciones de individuos;
- sociedades especiales;
- corporaciones especiales propiedad de trabajadores, y
- fideicomisos revocables o fideicomisos para beneficio del fideicomitente "grantor trusts".

Además, el Departamento determina extender hasta el miércoles, 15 de abril de 2020, el pago de la contribución que deba ser incluido con la Planilla de los contribuyentes indicados

en esta Parte III-A, así como el primer plazo de la contribución estimada de su próximo año contributivo cuya fecha de vencimiento original es el 16 de marzo de 2020.

B. Contribuyentes cuyas Planillas tengan Fecha de Vencimiento el 15 de Abril de 2020

El Departamento determina extender hasta el **viernes, 15 de mayo de 2020**, la fecha límite para la radicación de la Planilla, o solicitud de prórroga para dicha Planilla, de todo contribuyente requerido a someter la misma no más tarde del miércoles, 15 de abril de 2020.

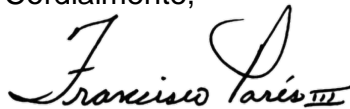
Asimismo, el Departamento determina extender hasta el *viernes, 15 de mayo de 2020*, el pago de la contribución que deba de ser incluido con la Planilla de los contribuyentes indicados en esta Parte III-B, así como el primer plazo de la contribución estimada del próximo año contributivo cuya fecha de vencimiento original es el 15 de abril de 2020.

IV. Vigencia

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tendrán vigencia inmediata.

Para más información relacionada a las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse al (787) 622-0123.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea
Secretario